



Oficina Ejecutiva de  
Administración

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 019-2026-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 31 de marzo del 2026

### VISTO:

El Expediente N° 2500009768, que contiene la Nota Informativa N° 159-2026-OP-HVLH/MINSA y el Nota Informativa N° 066-2026-UFRP-OP-HVLH/MINSA de la Oficina de Personal, el Memorando N° 288-2025-OE-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 288-2025-UFTCCP-OE-HVLH/MINSA de la Oficina de Economía, el Memorando N° 084-2026-OEPE-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 045-2026-UFPC-OEPE-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 063-2026-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce **previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, asimismo, el Artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, el numeral 17.2, 17.3 y 17.4 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que **el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de condiciones establecidas en la normativa, asimismo, establece que **la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración** o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16.12.2009 se aprobó la **Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01**, que establece el "**Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores**" (en adelante, la Directiva), la misma que tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad. Además, establece como objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011-Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2.2 de la Directiva antes mencionada se definen los **adeudos comprometidos no devengados** como aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior o anteriores. Sin embargo, por motivos a informarse según competencias, no fueron devengados oportunamente en el referido sistema. Para efecto del reconocimiento y abono de los adeudos, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación o confirmación de la misma del registro presupuestario al 31 de diciembre del Ejercicio anterior o anteriores;



Que, además, el numeral 6.1. de la Directiva antes citada, refiere que **el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno** o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración o dependencia similar, debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, en cuanto al numeral 6.2. señala que, para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, **se formará un expediente administrativo;**

Que, mediante **Oficio N° 0022-2025-JD-SFUT-AA-VLH** de fecha 13.05.2025 presentada por el **"Sindicato frente unificado de trabajadores asistenciales y administrativos Víctor Larco Herrera - SFUT-AA-VLH"** (en adelante, el Sindicato SFUT-AA-VLH), solicita se proceda con el reconocimiento de deuda del año 2024 de los cheques N° 19864824 por el monto de S/ 75.00 y N° 19864859 por el monto de S/ 1,020.00;

Que, al respecto, con **Nota Informativa N° 066-2026-UFPPyCA-OP-HVLH/MINSA** de fecha 03.03.2026, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera señala que a la fecha luego de la evaluación del presupuesto devengado al mes de febrero, así como proyección al mes de diciembre del presente año, se cuenta con la disponibilidad necesaria en las sub genéricas de gasto 2.1.13.12 y 2.1.113.11 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de lo requerido por el importe total de S/. 1,095.00 soles., de acuerdo al siguiente detalle: Meta 047 Especifica de gasto: 2.1.13.12 S/ 1,020.00 y Meta 047 Especifica de gasto: 2.1.113.11 S/ 75.00;

Que, de lo informado por la Oficina de Economía del Hospital Víctor Larco Herrera con **Memorando N° 288-2025-OE-HVLH/MINSA** de fecha 29.10.2025, que adjunta la **Nota Informativa N° 288-2025-UFTCCP-OE-HVLH/MINSA**, mediante la cual la Unidad Funcional de Tesorería y Cuentas Corrientes de Pacientes señala lo siguiente:

*"Asimismo, se verifico que los cheques girados a nombre del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del HVLH, correspondientes a las planillas CAS y Activos del mes de diciembre 2024, fueron girados dentro de los plazos establecidos con los números de cheques 19864772 y 19864696 los cuales tenían una vigencia de 30 días desde la emisión del cheque para ser cobrados (según lo indica el marco legal peruano para cheques en general), y al no ser recogidos oportunamente por los solicitantes, dichos cheques vencieron.*

*Con fechas 22 y 28 de enero del 2025, se volvieron a girar los cheques vencidos con los números 19864824 y 19864859, con el fin de cumplir con los pagos y según lo dispuesto en el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. "El pago del Gasto Devengado registrado en el SIAF-SP al 31 de diciembre de 2024, con cargo al respectivo presupuesto institucional del indicado año fiscal, puede realizarse hasta el 31 de enero del año 2025.*

*Con fecha 18/02/2025 los cheques en mención fueron recogidos, indicándose a los interesados que debían cobrarlos antes del vencimiento, lo cual no fue cumplido por su parte tal como se puede evidenciar en las fotocopias adjuntas, donde se aprecia en la fecha de recepción del banco 10/03/2025.*

*Cabe mencionar que los cheques vencidos y/o no cobrados que corresponden al ejercicio anterior 2024, son anulados y automáticamente quedan revertidos al Tesoro Público" (SIC);*

Que, asimismo, con **Memorando N° 084-2026-OEPE-HVLH/MINSA** de fecha 11.03.2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la **Nota Informativa N° 045-2026-UFPC-OEPE-HVLH/MINSA**, documento que precisa que se ha revisado el reporte SIAF - Proceso Presupuestario del año 2026 - Marco Presupuestal Vs Certificado con fecha 06.03.2026, donde se observa que en las específicas de gasto 2.1.1.3.1.2 y 2.1.1.13.1.1 **cuentan con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 4,542,302.00 y S/ 809,651.00, que a la fecha no tiene certificación, lo cual permite proceder con el reconocimiento de deuda a favor del Sindicato.** En tal sentido, de acuerdo a lo informado por Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Víctor



Larco Herrera se ha realizado una proyección de gasto al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, finalmente, la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, con **Nota Informativa N° 159-2026-OP-HVLH/MINSA** de fecha 13.03.2026 remite el Informe Técnico Legal N° 037-2025-ABG-OP-HVLH/MINSA, mediante el cual se concluye que en atención a la normatividad señalada y a los documentos emitidos por la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia, y a la normatividad antes expuesta, corresponde aprobar el reconocimiento de deuda a favor del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del Hospital Víctor Larco Herrera - SFUT AAVLH, por el monto de S/ 1,095.00 (Mil Noventa y cinco con 00/100 soles)

Que, al respecto, con Informe N° 063-2026-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 18.03.2026, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera concluye que, en virtud de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal confirmada por la Oficina de Personal, la Oficina de Economía y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se concluye que resulta técnica y legalmente procedente aprobar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores (año 2024). Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Directiva Administrativa para el Reconocimiento y Pago de Créditos Internos y Devengados de Ejercicios Anteriores". En ese sentido, el reconocimiento se realiza a favor del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del Hospital Víctor Larco Herrera (SFUT-AA-VLH), por el importe total de S/ 1,095.00 (mil noventa y cinco con 00/100 soles), monto que corresponde a la reposición de los cheques vencidos N° 19864824 y N° 19864859, los cuales no fueron cobrados en su oportunidad;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Economía, de la Jefa de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.

#### SE RESUELVE:

**Artículo primero: RECONOCER EL ADEUDO** con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, a favor del **SINDICATO FRENTE UNIFICADO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA (SFUT-AA-VLH)**, por el importe total de S/ 1,095.00 (mil noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiente a las obligaciones pendientes en relación a los cheques N° 19864824 y N° 19864859 del ejercicio 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo segundo: DISPONER** que la Oficina de Economía y la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, realicen las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo tercero: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera [www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EJRDR/PRLR/YGRM/DEVC/misr

Distribución:

- Oficina de Economía
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Laura Rivera*  
Mag. Elsa Janet Rivera Del Rio  
DIRECTORA EJECUTIVA